

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Fondo: Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-14-FIN-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXV, XXVI, y XXIX; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera de la Cuenta Pública 2020, se elaboró de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normativa aplicable.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, comprende la revisión del cumplimiento del marco legal que regula la emisión de la información financiera gubernamental, por parte de la Entidad Fiscalizada.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas del Consejo Nacional de Armonización Contable

Análisis de la Información Financiera de la Cuenta Pública 2020

Información Contable

Estado de Actividades

1. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Estado de Actividades.
2. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Actividades corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, comparando el ejercicio 2020 con el 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.
3. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de las cuentas del Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020, coinciden con los saldos contenidos a la misma fecha en la Balanza de Comprobación.
4. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos determinados en el Estado de Actividades en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de los periodos 2020 y 2019, no son los mismos a los mostrados en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna del mismo nombre y periodos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, en el que se manifestó que derivado de una revisión conjunta con el área técnica del Sistema Contable SAG.Net se corrigió la inconsistencia en el sistema, además se anexo copias de Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera certificadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 4, ya que los Estados Financieros que se anexaron no corresponden con los presentados en Cuenta Pública.

Monto de las diferencias determinadas en la cuenta de Resultados del
Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) al 31 de diciembre de 2019, entre el Estado
de Actividades y el Estado de Situación Financiera

Estado Financiero	2019
Estado de Actividades	79,127,930.65
Estado de Situación Financiera	0.00
Diferencia	79,127,930.65

AEFMOD-14-FIN-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

5. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos determinados en el Estado de Actividades en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de los períodos 2020 y 2019, son los mismos a los mostrados en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna del mismo nombre y períodos correspondientes.

Estado de Situación Financiera

6. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Estado de Situación Financiera.

7. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Situación Financiera corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, comparando el ejercicio 2020 con el 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

8. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, coinciden con los saldos contenidos a la misma fecha en la Balanza de Comprobación.

9. Con la revisión del Estado de Situación Financiera que integra la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Total del Activo es igual al Total del Pasivo más el Total de la Hacienda Pública/Patrimonio.

10. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de cada uno de los rubros del activo son los mismos que los mostrados en el Estado Analítico del Activo.

11. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos del Estado de Situación Financiera en la partida de deuda pública a corto y largo plazo, coinciden con los mostrados en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Estado de Variación en la Hacienda Pública

12. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

13. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Variación en la Hacienda Pública corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, comparando el ejercicio 2020 con el 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

14. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las cifras de los saldos del periodo anterior (2019) y de las variaciones del periodo actual (2020), de cada uno de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, coinciden con las reveladas en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

15. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido se consideró en el periodo anterior (ejercicio 2019) los saldos, y en el periodo actual (ejercicio 2020) las variaciones, de los rubros "Aportaciones", "Donaciones de Capital" y "Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio".

16. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores se consideró en el periodo anterior (ejercicio 2019) los saldos de los rubros "Resultados de Ejercicios Anteriores", "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", y en el periodo actual (ejercicio 2020) la variación del rubro de Resultados de Ejercicios Anteriores.

17. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio se consideró en el periodo anterior (ejercicio 2019) el saldo del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), y en el periodo actual (ejercicio 2020) las variaciones de los rubros "Revalúos", "Reservas" y "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores", asimismo se incorporó el saldo con la naturaleza contraria del rubro "Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)" del periodo anterior (ejercicio 2019).

18. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio se consideró en el periodo anterior (ejercicio 2019) los saldos, y en el periodo actual (ejercicio 2020) las variaciones, de los rubros "Resultado por Posición Monetaria" y "Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios".

19. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la columna de Total se sumaron las cifras por fila, asimismo que coinciden las cifras de "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2019" y "Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2020", con el "Total Hacienda Pública/Patrimonio" de los periodos 2019 y 2020 del Estado de Situación Financiera.

Estado de Cambios en la Situación Financiera

20. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Estado Cambios en la Situación Financiera.

21. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Cambios en la Situación Financiera corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

22. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones negativas de los rubros del activo del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de origen del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

23. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones positivas de los rubros del activo del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de aplicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

24. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones positivas de los rubros del pasivo y patrimonio del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de origen del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

25. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las variaciones negativas de los rubros del pasivo y patrimonio del Estado de Situación Financiera, obtenidas de la diferencia de los saldos del año actual menos el año anterior, corresponden con las presentadas en la columna de aplicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

26. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que la diferencia al enfrentar el monto total del origen del Activo menos el monto total de su aplicación, es igual a la diferencia que resultó de enfrentar la suma del total del origen del Pasivo y la Hacienda Pública/Patrimonio, menos la suma del total de aplicación de ambos conceptos.

Estado de Flujos de Efectivo

27. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Estado de Flujos de Efectivo.

28. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, comparando el ejercicio 2020 con el 2019, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

29. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el saldo del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera, es igual al que se muestra en el importe de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado de Flujos de Efectivo.

30. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el total de Efectivo y Equivalente al Efectivo al final del ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, es igual al saldo de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera.

31. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Total del rubro de orígenes en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del Estado de Flujos de Efectivo, corresponden al Total del ingresos y otros beneficios reflejados en el Estado de Actividades.

32. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Total del rubro de aplicación en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (sin incluir otras Aplicaciones de Operación) del Estado de Flujos de Efectivo, no es igual a la suma de los Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones del Estado de Actividades.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, en el que manifestó que la diferencia corresponde a los pasivos que quedaron pendientes por pagar del ejercicio 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 32.

Diferencias determinadas en el total del rubro de aplicación en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (sin incluir otras Aplicaciones de Operación), y la suma de los Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones del Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2020

Concepto	Estado de Flujos de Efectivo (a)	Estado de Actividades (b)	Diferencia (a-b)
Total del rubro de aplicación en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación (sin incluir otras Aplicaciones de Operación)	440,735,823.49		
Suma de los Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones		468,258,303.94	-27,522,480.45

AEFMOD-14-FIN-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las diferencias generadas en el Estado de Flujo de Efectivo ante el Instituto para el desarrollo Técnico de Hacienda Pública (INDETEC).

Notas a los Estados Financieros

33. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 las Notas a los Estados Financieros.

34. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración de las Notas a los Estados Financieros corresponde con lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fueron firmadas por quien las elaboró y autorizó.

35. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formaron parte de las Notas a los Estados Financieros; y se constató que corresponde con lo señalado en el Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Estado Analítico del Activo

36. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Estado Analítico del Activo.

37. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Activo corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió

con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado financiero comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

38. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de cada uno de los rubros del activo del Estado Analítico del Activo, corresponden con los que se muestran en la Balanza de Comprobación.

39. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de cada uno de los rubros del activo del Estado Analítico del Activo, corresponden con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

Información Presupuestal

Estado Analítico de Ingresos

40. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Estado Analítico de Ingresos en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto.

41. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico de Ingresos corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico de ingresos comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

42. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

43. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos se consideraron los ingresos excedentes cuando de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado arrojó una variación negativa.

44. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos, es igual al monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa

45. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa.

46. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico

del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

47. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, así como la columna del subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, son iguales a los montos reflejados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto)

48. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

49. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

50. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, así como la columna del subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), son iguales con los montos que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

51. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

52. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC,

constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

53. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional

54. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional.

55. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

56. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional, no presentó la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 56, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 y Estado de Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional, en el cual se realizó la segregación correcta de las cuentas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 56, ya que el Estado Financiero que anexó no corresponde con el presentado en Cuenta Pública.

AEFMOD-14-FIN-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

57. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, comprometido, devengado y pagado, así como la columna del subejercicio, del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional, son los mismos que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

Anexos

Formatos de la Ley de Disciplina Financiera

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

58. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Formato 1 correspondiente al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

59. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el Formato 1 utilizado para la elaboración del "Estado de Situación Financiera Detallado - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

60. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 1 correspondiente al Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

61. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de 2019 y 2020, no es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 61, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, en el que se manifestó que derivado de una revisión conjunta con el área técnica del Sistema Contable SAG.Net se corrigió la inconsistencia en el sistema, además se anexo copias del Estado de Situación Financiera detallado LDF y Estado de Actividades certificadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 61, ya que los Estados Financieros que se anexaron no corresponden con los presentados en Cuenta Pública.

Diferencias determinadas con el análisis del monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2019, con el monto determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre

Concepto	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	Diferencias
	2019	2019 (A-B)
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF (A)	0.00	
Estado de Actividades (B)	79,127,930.65	-79,127,930.65

AEFMOD-14-FIN-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información financiera, que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera.

62. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el importe revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, en la fila y columna de Total Hacienda Pública/Patrimonio 2019 y 2020, es el mismo que el del Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila y columna de total de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año 2019) y el Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio (año 2020).

63. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el saldo de cada uno de los rubros del activo del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, son los mismos que los que se muestran en el Estado Analítico del Activo.

64. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de los rubros que integran el Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, corresponden con el importe reflejado en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.

Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

65. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Formato 2 correspondiente al Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.

66. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el Formato 2 utilizado para la elaboración del "Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

67. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

68. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de los rubros reflejados en el Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF coinciden con el importe del Total del Pasivo en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF.

Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

69. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Formato 3 correspondiente al Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF.

70. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el Formato 3 utilizado para la elaboración del "Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

71. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

Formato 4 Balance Presupuestario – LDF

72. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Formato 4 correspondiente al Balance Presupuestario - LDF.

73. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el Formato 4 utilizado para la elaboración del "Balance Presupuestario - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

74. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 4 relativo al Balance Presupuestario - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

75. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no reconoció remanentes del ejercicio anterior.

Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

76. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Formato 5 correspondiente al Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF.

77. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el Formato 5 utilizado para la elaboración del "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

78. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 5 relativo al Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

79. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no reconoció como Excedentes los Ingresos de Libre Disposición.

80. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el apartado de datos informativos del formato del Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, se consideraron los ingresos derivados de Financiamientos que tuvieron como Fuente de Pago Ingresos de Libre Disposición, y Transferencias Federales Etiquetadas, comprobando que la suma de ambos rubros, coincide con los Ingresos Derivados de Financiamientos indicados en el numeral romano III de este formato.

Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)

81. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Formato 6 a) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

82. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el Formato 6 a) utilizado para la elaboración del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

83. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 a) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

84. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)

85. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Formato 6 b) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa).

86. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el Formato 6 b) utilizado para la elaboración del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)", corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

87. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 b) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa), se anotó "cero" en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

88. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa), son los mismos al que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)

89. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Formato 6 c) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional).

90. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el Formato 6 c) utilizado para la elaboración del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)”, corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

91. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 c) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional), se anotó “cero” en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

92. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios y anexos que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional), son los mismos al que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto).

Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

93. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Formato 6 d) correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

94. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el Formato 6 d) utilizado para la elaboración del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)”, corresponde con el especificado en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

95. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Formato 6 d) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), se anotó “cero” en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

96. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Formato 6 d) relativo al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), no distinguió lo correspondiente al gasto en Servicios de Salud, al Personal Administrativo del Personal Médico, Paramédico y afín.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 96, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 y copias del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos detallado del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2020 certificados.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 96, ya que los Estados Financieros que se anexaron no corresponden con los presentados en Cuenta Pública.

AEFMOD-14-FIN-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no distinguieron lo correspondiente al gasto en Servicios de Salud, al Personal Administrativo del Personal Médico, Paramédico y afín.

Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

97. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

98. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración de la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, corresponde con el especificado en el Anexo 3 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFFEM, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

99. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato de la Guía de Cumplimiento de LDF se presentó con la información de los conceptos que le eran aplicables, y se anotó N.A. (No Aplica) en las columnas de los conceptos que no fueron aplicables.

Informe sobre Pasivos Contingentes

100. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el Informe sobre Pasivos Contingentes.

101. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, ya que se presentó este formato con la leyenda "No Aplica", no obstante que el municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral y administrativo, mismos que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 101, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 en el que manifestó que se remitieron oficios TM/515/2021 y TM/516/2021, a los Síndicos Municipales, a fin de que informarán los laudos que se encuentran pendientes de pagar, con la finalidad de contemplarlos como pasivos contingentes.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 101.

AEFMOD-14-FIN-2020-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no mostraron en su Informe sobre Pasivos Contingentes las obligaciones que en el futuro pudieran ocurrir o no y, de acuerdo con lo que aconteciera, desaparecen o convertirse pasivos reales y no se registraron en una cuenta de orden para su control.

102. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

Información Programática

Gasto por Categoría Programática

103. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el formato correspondiente del Gasto por Categoría Programática.

104. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato del Gasto por Categoría Programática, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

105. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado del Gasto por Categoría Programática, son los mismos que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

Información de Deuda Pública

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

106. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el formato correspondiente al Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

107. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

108. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, coinciden con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

109. Con la revisión de los estados, informes contables y presupuestarios, y anexos, que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el importe del Total de Deuda y Otros Pasivos del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, es el mismo del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.

Endeudamiento Neto

110. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el formato correspondiente al Endeudamiento Neto.

111. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato del Endeudamiento Neto, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

Intereses de la Deuda

112. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020 el formato correspondiente a los Intereses de la Deuda.

113. Con la revisión de los estados financieros que fueron la base para la emisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se verificó que el formato de los Intereses de la Deuda, corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, y fue firmado por quien lo elaboró y autorizó.

Información adicional

Información del sector paramunicipal

Información contable

114. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020, la Información Contable de sus Organismos Descentralizados.

Información Presupuestaria

115. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020, la Información Presupuestaria de sus Organismos Descentralizados.

Información de los anexos

116. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020, los Anexos con información adicional de sus Organismos Descentralizados.

Información financiera consolidada

117. Se verificó que la entidad fiscalizada integró en la Cuenta Pública 2020, la información financiera consolidada de sus Organismos Descentralizados.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable del Ejercicio 2020

118. En el ejercicio 2020 el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) no habilitó los medios electrónicos correspondientes para que la entidad fiscalizada presentara la evaluación de la armonización contable de los cuatro periodos trimestrales del 2020; por tal motivo, no fue posible constatar el grado de Avance de la Armonización Contable del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

119. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que los saldos manifestados al 1° de enero de 2020, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2019, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

120. Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no acreditó las gestiones realizadas para depurar o recuperar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Derechos a Recibir Bienes o Servicios por \$53,113,139.14.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 120, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 en el que manifestó que no han realizado las gestiones para depurar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Derechos a Recibir Bienes o Servicios.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 120.

AEFMOD-14-FIN-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas en las gestiones realizadas para depurar o recuperar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes y Derechos a Recibir Bienes o Servicios.

121. Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no acreditó las gestiones realizadas para realizar el pago o en su caso la depuración procedente de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Documentos por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos a Corto Plazo por \$208,083,706.04.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 121, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 en el que manifestó que no han realizado las gestiones para depurar los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Documentos por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos a Corto Plazo.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 121.

AEFMOD-14-FIN-2020-05-003 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para realizar el pago o en su caso la depuración procedente de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Documentos por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos a Corto Plazo.

122. Con la revisión de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2020 en el Estado de Situación Financiera, en la cuenta contable de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público por \$184,925,611.31, se constató que el municipio omitió transferir al gasto, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2020, o en su caso a ejercicios anteriores, las erogaciones de presupuestos de años anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 122, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 en el que manifestó que a la fecha no se encuentran concluidas la totalidad de las obras correspondientes a la cuenta contable de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, razón por la que no ha transferido al gasto, el saldo de las obras.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

123. Con la revisión de los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2020 en el Estado de Situación Financiera, en la cuenta contable de Construcciones en Proceso en Bienes Propios por \$17,563,132.87, se constató que el municipio omitió transferir a Edificios no Habitacionales, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2020, o de años anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 123, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 en el que manifestó que a la fecha no se encuentran concluidas la totalidad de las obras correspondientes a la cuenta contable de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, razón por la que no se ha transferido al gasto, el saldo de las obras.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

124. Con la revisión de los estados financieros del ejercicio fiscal 2020 de la Entidad Fiscalizada, se constató que el municipio no realizó la depreciación o amortización de sus activos, toda vez que no reconoció contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 124, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, copia de Póliza de Diario D00070, y Estado de Situación Financiera certificadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

Reglas de Disciplina Financiera

125. Se constató que la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

126. Se constató que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

127. Se constató que el municipio realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a (un año/tres años), en adición al ejercicio fiscal 2020, toda vez que fueron incluidas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020.

128. Se comprobó que el municipio realizó las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2020, toda vez que fueron incluidas en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020.

129. Se constató que el municipio realizó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y los montos de Deuda Contingente, con las propuestas de acción para enfrentarlos, toda vez que fueron incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020 y en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020.

130. Se verificó que el municipio realizó los resultados de Ingresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a (un año/tres años), adicional al ejercicio 2019, toda vez que fueron incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020.

131. Se comprobó que el municipio realizó los resultados de Egresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2019, toda vez que fueron incluidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020.

132. Se constató que el municipio no dispone de la documentación relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, que se encuentre actualizado, y se formule de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en razón de que no se incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 132, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1, copia certificada de oficio

RH/1576/2021 en el que manifestó que no dispone de la documentación relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizado y formulado de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 132.

AEFMOD-14-FIN-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizado y formulado de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

133. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$233,122,149.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, presentó un incremento de \$5,515,591.25 que representó el 2.4% (2.4% de crecimiento real), respecto del aprobado en el ejercicio 2019, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

134. Se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

135. Se constató que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no realizó contratos con Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2020.

136. Se constató que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$34,689,004.68.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 136, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 en el que manifestó que durante el ejercicio fiscal del 2020 enfrentó un déficit presupuestario, originado por la baja de los ingresos federales por participaciones y estancamiento de la actividad económica que propició la contingencia sanitaria causada por el virus SARS COV2, ocasionando una disminución en la recaudación de los ingresos Fiscales, aunado al creciente aumento de las necesidades que genera la población de obras, servicios y apoyos, mismos que tiene la obligación de atender, razón por la que se requirió ejercer un presupuesto que resulto superior a los ingresos obtenidos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 136.

AEFMOD-14-FIN-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado generaron un Balance Presupuestario Negativo.

137. Se constató que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$57,013,295.07, además de no contar con las razones excepcionales descritas mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 137, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 en el que manifestó que dentro de la Cuenta Pública 2020, en el punto número 4.1.6, remitió las justificaciones de la diferencia negativa entre el ingreso y el gasto en el ejercicio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 137.

AEFMOD-14-FIN-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2020 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

138. Se constató que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$37,645,563.30, que representó el 4.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$8,591,605.49, el límite establecido para el año 2020 de 3.5%.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 138, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 en el que manifestó que presupuestó para el Ejercicio Fiscal 2020 la cantidad de \$828,814,764.00 y el pago de pasivos fue por un monto de \$22,301,110.37, además anexó el Estado del Presupuesto por Proyecto.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 138.

AEFMOD-14-FIN-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) el 4.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió el límite establecido para el año 2020 de 3.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

139. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio contrató Obligaciones a Corto Plazo en 2020, de lo cual se constató que no se excedió el 6.0% de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, y fueron quirografarias.

Deuda Estatal Garantizada

140. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se constató que el municipio no contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2020.

Sistema de Alertas

141. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no envió en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la documentación e información referente a los Financiamientos y Obligaciones; y que los indicadores reportados en el Sistema de Alertas no coinciden con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 141, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 en el que manifestó que existió carencia de personal para cumplir en su totalidad las actividades laborales y el formato del sistema de Alertas en el apartado de indicadores, no es el mismo que en el reporte solicitados de la Ley de Disciplina Financiera, anexó copias certificadas de Estado Analítico de Ingresos Detallado y Estado de Situación Financiera Detallado, además señaló que el formato del sistema de alertas no es modificable.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Registro Público Único

142. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no inscribió en el Registro Público Único (RPU) la obligación a corto plazo contratadas con la Institución Bancaria Bansi, por un monto de \$39,000,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 142, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 y constancia de inscripción en el Registro Estatal de la Dirección de Financiamiento Deuda y Crédito Público.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

143. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el municipio no remitió de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información de cada financiamiento y obligación a su cargo, con la finalidad de mantener actualizado el Registro Público Único.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 143, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/531/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 en el que manifestó que por causa de fuerza mayor derivadas de la epidemia generada por el SARS-CoV2 resultó considerablemente afectados ante la enfermedad, debido a que se priorizó salvaguardar al personal que enfrentaba mayor vulnerabilidad, debido a esto existió carencia de personal para cumplir con la totalidad las actividades laborales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 143.

AEFMOD-14-FIN-2020-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no remitieron de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información de cada financiamiento y obligación a su cargo, con la finalidad de mantener actualizado el Registro Público Único.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 18 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LGCG-LDF); la auditoría se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de la información financiera revisada.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la información financiera examinada, el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández

Supervisor

C.P. Norma Neli Martínez Ortega

Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ETH/NMO

VERSIÓN PÚBLICA